

BJ2948632



CERTIFICACIÓN



EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LAS PALMAS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.-

CERTIFICO. Que a petición expresa de Doña Fátima García Medina, he examinado los Libros del Archivo del Registro de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO.- Que la entidad "**NAVADESCAR, SOCIEDAD LIMITADA**", con CIF B-35918572, fue constituida mediante escritura otorgada en esta ciudad el 14 de Septiembre del 2006 ante el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, con número 6.264 de protocolo, por **DON SANTIAGO NAVARRO CABRERA**, con DNI/NIF 42.749.936-C, **DON JORGE DESDIN SOSA**, con DNI/NIF 44.731.903-P, y **DON MELQUIADES ANGEL SANTESTEBAN ESCOBAR**, con DNI/NIF 78.514.243-V, con un capital social de **3010 Euros**, dividido en **100 participaciones** numeradas correlativamente del **1 al 100**, ambos inclusive, de **30'10 Euros**, de valor nominal cada una, totalmente desembolsado y suscrito en la siguiente proporción: Don Santiago Navarro Cabrerías, 65 participaciones, números 1 al 65, ambas inclusive, por su valor total de 1956,50 euros; Don Jorge Desdin Sosa, 25 participaciones, números 66 al 90, ambos inclusive, por su valor total de 752,50 euros; y Don Melquiades Angel Santesteban Escobar, 10 participaciones, números 91 al 100, ambas inclusive, por un total de 301 euros.

Que **DON SANTIAGO NAVARRO CABRERA**, fue designado **ADMINISTRADOR UNICO** de dicha entidad, en la propia escritura constitucional antes citada.

Así resulta de la inscripción 1ª de la hoja G.C.37.424, obrante al folio 107 del Tomo 1818 General, que se practicó con fecha 27 de Septiembre del 2006.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 935 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulta de los libros del Registro.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

SEGUNDO.- Que no se certifica sobre quienes son los actuales socios, ni sobre las transmisiones de las acciones/participaciones a lo largo de la vida social, por operar el tráfico de las mismas fuera del ámbito del Registro Mercantil, salvo en el caso de declaración de unipersonalidad.

TERCERO.- Que no figura cese ni renuncia de dicho señor en su cargo, por lo cual y según el Registro continúa **VIGENTE.-**

CUARTO.- Que **NO FIGURA** disuelta, ni en periodo de liquidación, ni resulta asiento alguno pendiente de despacho relativo a quiebra o suspensión de pagos o concurso de la misma, hallándose la misma según el Registro **VIGENTE** y al día en la presentación de cuentas anuales.

Y para que así conste, expido y firmo el presente en Las Palmas de Gran Canaria a las nueve horas del día de hoy, diez de Junio del dos mil trece.

EL REGISTRADOR MERCANTIL



DISPOSICION AD. 3ª, LEY 8/89

ACTO SIN BASE DE CUANTIA.

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION." (art. 12 RRM e Instrucción de la DGRN de 17 de Febrero de 1998- BOE de 27 de febrero-)."

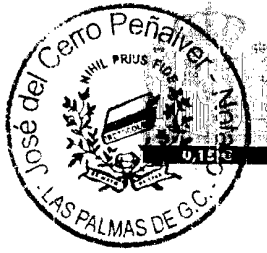
A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

BG6909323

10/2012

TESTIMONIO POR EXHIBICION DE DOCUMENTO

Yo, JOSE DEL CERRO PEÑALVER, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Las Islas Canarias, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria.-----

DOY FE: Las fotocopias que anteceden, extendidas en el folio de papel, timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie y número BJ2948632 y el presente, son reproducción en blanco y negro del documento original, que he tenido a la vista.-----

Dicho Testimonio ha sido asentado en la sección segunda del Libro Indicador con el número MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS.-----

Y para que conste, expido este Testimonio, en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de junio de dos mil trece.-----

8/15
SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGITIMACIONES

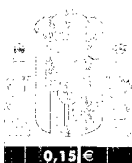
A



[Handwritten signature]

BD3144779

05/2012



APOSTILLE (Convention de la Haya du 5 octobre, 1961)	
1. País: Country / Pays:	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	D./D.ª JOSE DEL CERRO PEÑALVER
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO
4. y esta revestido del sello/timbre de su bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	NOTARÍA
CERTIFICADO Certified / Attesté	
5. en At / ó	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
6. el The / le	14 de junio de 2013
7. por by / par	D./Dª JESUS TOLEDANO GARCÍA, Censor segundo del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias
8. bajo el número Nº / sous nº	147004
9. Sello/ timbre Seal / stamp , Sceau / timbre	10. Firma Signature / Signatura

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en Espagne]

BJ2948664

11/2012



SANTIAGO NAVARRO CABRERA con DNI 42.749.736 C, administrador único de la entidad NAVADESCAR, S.L con CIF B35918572, expone, que ha constituido una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, en la que intervienen como socios:

- Don SANTIAGO NAVARRO CABRERA, mayor de edad, casado, vecino de Santa Brígida, con domicilio en la calle Agustín Millares Carló, número 32, Urbanización Los Lentiscos, y con DNI número 42.749.936C.
- Don JORGE DESDIN SOSA, mayor de edad soltero, vecino de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, con Domicilio en la calle Verónica, número 19-1 y con DNI 44.731.903 P.
- Don MELQUIADES ANGEL SANTESTEBAN ESCOBAR, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en la calle Federico García Lorca, número 4.9 bajo A y con DNI número 78.514.243 V.

Las Palmas de Gran Canaria a, 14 de Junio de 2013.

Santiago Navarro Cabrera
42749936C

NAVADESCAR, S.L.

C.I.F. B35918572
C/ATALAYA, 21 - C.P. 35010
POL. IND. LOMO BLANCO
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

TESTIMONIO POR EXHIBICION DE DOCUMENTO

Yo, **JOSÉ DEL CERRO PEÑALVER**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Las Islas Canarias, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria.

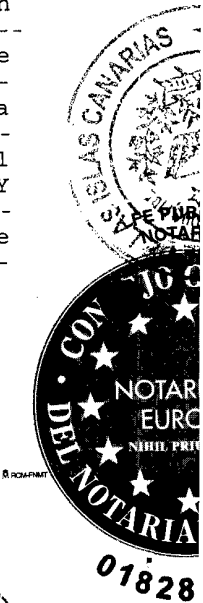
DOY FE: La fotocopia que antecede, extendida en el folio de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, es reproducción en blanco y negro del documento original, que he tenido a la vista.

Dicho Testimonio ha sido asentado en la sección segunda del Libro Indicador con el número MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES.

Y para que conste, expido este Testimonio, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de junio de dos mil trece.



A handwritten signature, possibly 'JP', followed by a large, dense scribble made of many overlapping loops, and a long horizontal line extending to the right.



BD3144431



APOSTILLE (Convention de la Haya du 5 octobre, 1961)	
1. País: Country / Pays:	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	D./D.º JOSE DEL CERRO PEÑALVER
3. quien actua en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO
4. y esta revestido del sello/timbre de su bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	NOTARÍA
CERTIFICADO Certified / Attesté	
5. en At / á	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
6. el The / le	17 de junio de 2013
7. por by / par	D./D.º JESUS TOLEDANO GARCÍA, Censor segundo del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias
8. bajo el número Nº / sous nº	147022
9. Sello/ timbre Seal / stamp, Sceau / timbre	10. Firma Signature / Signatura



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en Espagne]]

